

Posadas, 23 de Noviembre de 2001

RESOLUCION N° 38

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 86 de la Ley Notarial 3743 dispone que “Los Notarios Titulares de registro, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán comunicar fehacientemente al Colegio Notarial el domicilio en que se instalarán su notaría u oficina, a efectos de lograr la habilitación correspondiente que éste acordará cuando el lugar y ámbito elegidos reúnan las condiciones mínimas de seguridad, de conformidad con las normas que al respecto dictare”.

Que el Consejo Directivo debiendo poner en funciones a un nuevo profesional designado, resolvió ante la falta de reglamentación de la nueva Ley Notarial, en reunión de Consejo realizada el 20-07-01, pasada al Acta N° 1042, disponer que todo profesional que solicite habilitación de su oficina notarial deberá presentar junto con la nota:

- a- Plano o croquis del local de la notaría con indicación del lugar de guarda de protocolos y fojas de actuación notarial.
- b- detalle de elementos de seguridad para combatir incendios.

Que el Decreto Reglamentario N° 1515 de reciente promulgación por parte del Poder Ejecutivo, solo menciona los recaudos que deben tomar los notarios en la custodia de los protocolos, mediante la guarda en armarios metálicos ignífugos y con cerradura.

Que nuestro Estatuto autoriza al Consejo Directivo a dictar normas de carácter general o especial referentes al gobierno de la Institución, pudiendo interpretar la ley notarial, sus reglamentos y estatuto., Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º): Disponer que para dar cumplimiento a las disposiciones del Título VIII, Capítulo único-Requisitos Generales, (Arts. 86/87) el Notario junto a la nota de comunicación fehaciente del domicilio donde instalará su notaría u oficinal a efectos de lograr su habilitación deberá acompañar:

-plano o croquis del local.

-detalle de las medidas de seguridad con las que cuenta el local (rejas, matafuegos,).

- detalle del lugar destinado al resguardo y conservación del protocolo (armario metálico ignífugos y con cerradura), libro de requerimientos y demás fojas de actuación notarial.

ARTICULO 2º): Comunicar por medio del Boletín Informativo del Colegio y cumplido archivar.-